

INSTRUCTIVO

- De** : MSc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- A** : **PARTIDOS POLÍTICOS Y ALIANZAS HABILITADAS PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES GENERALES 2019.**
- Ref.** : **SOBRE EL REQUISITO DE RENUNCIA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES QUE OCUPAN CARGO ELECTIVOS.**
- Fecha** : La Paz, 12 de julio de 2019

De mi consideración:

En cumplimiento de lo resuelto en la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0032/2019 de 09 de julio de 2019, hecha pública en la página web del Tribunal Constitucional Plurinacional, que determino literalmente lo siguiente:

*“Por los argumentos expresados precedentemente, se deberá aplicar preferentemente lo dispuesto en el art. 23 de la CADH, al ser la norma más favorable en cuanto a los derechos políticos, sobre el art. 238.3 de la CPE; en consecuencia, **quienes ocupen cargos electivos en general, no necesariamente deberán renunciar tres meses antes para postular a un cargo electivo**, condición que se mantiene para los servidores designados y los de libre nombramiento”*

Se comunica a los Partidos Políticos y Alianzas habilitadas para participar en las Elecciones Generales 2019, que el requisito de renuncia tres meses previos al día de votación, así como la presentación de la constancia de renuncia para candidatos que ocupen cargos electivos es un requisito de presentación voluntaria, pudiendo las o los candidatas al referido proceso electoral hacerlo efectivo o no.

Atentamente.



Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
O.E.P. - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MECHQ/HXBT
c.c. Archivo

